



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 467 -2016-MPH/A.

Ayacucho, **19 JUL. 2016**

VISTO:

El Informe N° 066-2016-MPH-OAF-URH-RARPB de fecha 06 de mayo de 2016 del Área de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios, sobre rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 090-2016-MPH/A y el Informe N° 108-2016-MPH-URRHH-RAAP de fecha, 16 de junio de 2016, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, sobre Pago de Beneficios Sociales, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, en mérito a la Sentencia del Poder Judicial de Ayacucho, a favor de la señora **MARÍA CONSUELO PAREDES CASTILLA**, se ha realizado la pre liquidación por los pagos de acuerdo al régimen del Decreto Legislativo N° 276; Ley de Bases de la Carrera Administrativa y del Sector Público, y su Reglamentación, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, de las **BONIFICACIONES DE ESCOLARIDAD, VACACIONES, FIESTAS PATRIAS Y NAVIDAD**, por lo que está incluida como servidora pública contratada; y de conformidad al informe emitido por la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, de fecha 25 de enero del 2016;

Que, la bonificación de escolaridad, que fuera entregada en el mes de febrero, al igual que en años anteriores, ha sido por el monto de S/. 300.00 Nuevos soles por única vez en dicho periodo presupuestal; y con Decreto Supremo N° 001-2010-EF, se aprobó el monto de S/. 400.00 soles la bonificación de escolaridad para el sector público, las gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad, para los trabajadores de las entidades públicas;

Que, las gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad, son otorgadas a mérito de un Decreto Supremo, en todos los periodos anuales del Presupuesto de la República;

Que, la normativa que regula el régimen laboral público, no ha previsto pago alguno por indemnización en aquellos casos en el que el trabajador no disfrute del descanso vacacional dentro del año siguiente a que adquiere el derecho; en ese sentido, cuando el jurisdiccional o Tribunal Administrativo reconozcan la existencia de un vínculo laboral sujeto al régimen laboral Decreto Legislativo N° 276, la entidad procederá a cancelar en efectivo, respecto al descanso vacacional, únicamente las vacaciones no gozadas y las vacaciones truncas de ser el caso;

Que, conforme a lo expresado el personal administrativo de los Gobiernos Locales, se encuentran dentro del régimen laboral de la carrera administrativa, por lo que sus beneficios económicos deben ser calculados en base a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, no siendo aplicables los Decretos Legislativos N° 650 y N° 713, atendiendo a que los mismos son de aplicación exclusiva para el personal que presta servicios, bajo el régimen laboral de la actividad privada;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Que, el cálculo fue de aplicación con los intereses laborales del Banco Central de Reserva del Perú;

Que, de conformidad a los Artículos 102° y 103° del Decreto Legislativo N° 276, nos indica que "Las Vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumular hasta dos periodos de común acuerdo con la Entidad; y la aprobación en el mes de noviembre de cada año del Rol de Vacaciones";



Que, mediante Informe N° 066-2016-MPH-OAF-URH-RARPB de fecha 06 de mayo de 2016 el Área de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios, de la Unidad de Recursos Humanos, solicita rectificar la Resolución de Alcaldía N° 090-2016-MPH/A de fecha 11 de febrero de 2016 por los siguientes fundamentos:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 090-2016-MPH/A, de fecha 11 de febrero del 2016, autorizan el pago de Bonificaciones de Escolaridad, Fiestas Patrias y Navidad, al amparo del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, a favor de la Sra. María Consuelo Paredes Castilla, correspondiente a la suma de S/. 23,680.00 soles;

Que, hecha la revisión de la liquidación practicada, por el responsable del Área de Administración de Personal, Raúl Bringas Calderón se puede observar que el pago de BONIFICACIONES DE ESCOLARIDAD, VACACIONES, FIESTAS PATRIAS Y NAVIDAD, al amparo del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, a favor de la Sra. MARÍA CONSUELO PAREDES CASTILLA, correspondería a la suma de S/. 23,980.00 soles, desde el 02 de enero del 2007 al 31 de agosto de 2014, siendo de la siguiente manera:

	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
ESCOLARIDAD	300.00	300.00	300.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00
VACACIONES	--	1,500	1,600	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000
FIESTAS PATRIAS	200.00	200.00	200.00	300.00	300.00	300.00	300.00	100.00
NAVIDAD	200.00	200.00	200.00	300.00	300.00	300.00	300.00	--
TOTAL							S/. 19,700.00	

ESCOLARIDAD : 2,900.00
 VACACIONES : 13,100.00
 FIESTAS PATRIAS : 1,900.00
 NAVIDAD : 1,800.00
SUBTOTAL 19,700.00
INTERESES 4,280.00
TOTAL S/. 23,980.00

Que, el Artículo 201° de la Ley N° 27444-Rectificación de Errores: Se refiere en el numeral 201.1 "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". El numeral 201.2, señala "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, el Inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972-Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde, emitir Resolución de Alcaldía conforme a las leyes en vigencia;

Que, habiéndose realizado las correcciones de los beneficios sociales, para el pago a la servidora Sra. María Consuelo Paredes Castilla, de la Municipalidad Provincial de Huamanga, a mérito de la Sentencia Judicial comprendidos desde el 02 de enero del 2007 al 31 de agosto de 2014 resulta procedente lo solicitado, debiendo proceder con el acto





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

rectificadorio de la Resolución de Alcaldía N° 090-2016-MPH/A, de fecha 11 de febrero del 2016, en cuanto a los montos de pago de BONIFICACIONES DE ESCOLARIDAD, VACACIONES, FIESTAS PATRIAS Y NAVIDAD a favor de la Sra. MARÍA CONSUELO PAREDES CASTILLA;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR DE OFICIO el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 090-20 16-MPH/A, de fecha 11 de febrero del 2016, sobre pago de BONIFICACIONES DE ESCOLARIDAD, VACACIONES, FIESTAS PATRIAS Y NAVIDAD, al amparo del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, a favor de la Sra. MARÍA CONSUELO PAREDES CASTILLA, correspondiéndole la suma de S/. 23,980.00 soles, desde el 02 de enero del 2007 al 31 de agosto de 2014, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
ESCOLARIDAD	300.00	300.00	300.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00
VACACIONES	--	1,500	1,600	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000
FIESTAS PATRIAS	200.00	200.00	200.00	300.00	300.00	300.00	300.00	100.00
NAVIDAD	200.00	200.00	200.00	300.00	300.00	300.00	300.00	--
						TOTAL	S/. 19,700.00	

ESCOLARIDAD : 2,900.00
 VACACIONES : 13,100.00
 FIESTAS PATRIAS : 1,900.00
 NAVIDAD : 1,800.00
SUBTOTAL 19,700.00
INTERESES 4,280.00
TOTAL S/. 23,980.00

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente acto resolutivo a la Sra. MARÍA CONSUELO PAREDES CASTILLA, Gerencia Municipal, Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos y las instancias administrativas competentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 ALCALDIA AYACUCHO
 Med. S. Hugo Aedo Mendez
 ALCALDE

